



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 08-2019-MDS/A-GM

Socabaya, 19 de febrero 2019

VISTOS:

Carta N° 002-SMPZ-SO, Informe N° 018-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 054-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás recaudos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, señala en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección";

Que, el Artículo 178° inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. N° 350-2015-EF modificado por D. S. N° 056-2017-EF prescribe: "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el Inspector o Supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado. La Entidad debe designar un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor. El Comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité";

Que, mediante Carta Nº 002-SMPZ-SO de fecha 16 de enero 2019 el Ingeniero Sandro Midward Paredes Zavala, Supervisor de Obra solicita que la Entidad mediante acto resolutivo designe el Comité de Recepción de la Obra "CREACION DEL COLISEO CERRADO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA LARA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA- AREQUIPA. II ETAPA";

Que, aparece en el asiento N° 147 del Cuaderno de Obra del Residente, de fecha 16 de enero 2019 que "habiendo culminado todas las partidas del expediente técnico, la residencia solicita a la supervisión la conformación del Comité de Recepción de obra, a cargo de la Municipalidad Distrital de Socabaya, encontrándose dentro del plazo contractual"; igualmente, aparece en el asiento N° 148 de la Supervisión, de fecha 17 de enero 2019, ratifica que la obra se encuentra concluida al 100%, por lo que basado en el artículo 143°











del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe Nº 054-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 08 de febrero 2019, solicita la rectificación de conformación del comité de recepción de obra denominada: "Creación del Coliseo Cerrado en la Asociación Urbanización Lara, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa II Etapa" y ratifica su solicitud presentada con Informe N° 018-2019-MDS/A-GM-GDU para que se emita Resolución de Alcaldía conformando el Comité para lo que realiza su propuesta;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas por Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: LA **ASOCIACION** DEL COLISEO **CERRADO** EN URBANIZADORA LARA, DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA-AREQUIPA. II ETAPA", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES

ING. CHRISTIAN ALEJANDRO QUINTANILLA ARRARTE PRESIDENTE:

Sub Gerente de Obras Públicas

CPC YSOLINA BERROA ATENCIO **MIEMBRO**

Jefa de la Oficina de Administración

MIEMBRO ARQ. MARÍA ELENA NINA CAMPOS

Sub Gerente de Liquidación de Obras

SUPLENTES

ARQ. CESAR AUGUSTO VIGIL VALDIVIA Gerente de Desarrollo Urbano

LIC. RUTH SOLEDAD TORRES GÓMEZ Oficina de Planificación y Presupuesto

Oficina de Asesoría Jurídica ABG. JULIO CESAR OTAZÚ LÓPEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de recepción designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S. Nº 350-2015-EF, aplicado al presente

ARTICULO TERCERO: DISPONER que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a los integrantes designados del comité de recepción de obra.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- Alcaldía

Gerencia de Desarrollo Urbano

Sub Gerencia de Obras Públicas

- Integrantes del Comité

cardo Chavez Calderón GESIENTE NUNICIPAL





